

Fecha Elaboración

31

01

2025

1. JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO

El artículo 1° de la Constitución Política establece que el Estado Colombiano está “*organizado en forma de República unitaria... democrática, participativa y pluralista*”, definición que por sí misma cobra una relevancia jurídica y de obligatoriedad, dado que se constituye en una directriz que rige el ordenamiento en su conjunto, no sólo en clave de los mecanismos de control político, sino que orienta la relación del ciudadano con el Estado, como por ejemplo el desarrollo e implementación de la Política Pública Educativa.

Por su parte, el artículo 67 de la Carta define la educación como “*un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura (...)*”. En consecuencia, como lo ha indicado la máxima intérprete de la Carta, el texto constitucional “*reconoce en la educación una doble condición de derecho y de servicio público que busca garantizar el acceso de los ciudadanos al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores culturales. La relevancia de esa función social explica que la norma superior le haya asignado a la familia, a la sociedad y al Estado una corresponsabilidad en la materialización de esas aspiraciones y que haya comprometido a este último con tareas concretas que abarcan, desde la regulación y el ejercicio del control y vigilancia del servicio educativo, hasta la garantía de su calidad, de su adecuado cubrimiento y la formación moral, física e intelectual de los estudiantes.*” (Corte Constitucional, sentencia T-743-13).

Los artículos 41 y 42 de la Ley 1098 de 2006 “Por medio de la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia”, señalan las obligaciones en cabeza del Estado -en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal- y de las instituciones educativas, las cuales deben estar encaminadas a facilitar el acceso a las niñas, niños y adolescentes al sistema educativo al igual que garantizar su permanencia, brindar una educación adecuada y de calidad, facilitar la participación de los estudiantes en la gestión **académica** del centro educativo, abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa. Como servicio público, se destacan las obligaciones estatales de garantizar la continuidad, aumentar la cobertura y mejorar la calidad del servicio educativo. La dinámica social permite el desarrollo del individuo en forma integral, en la medida en que permite forjar procesos de sinergia automáticos y de renovación constante, que se materializan en espacios de discusión y crecimiento común, que se refleja en el proceso de formación personal, social, y cultural de carácter permanente.

En el marco del Plan Distrital de Desarrollo del Distrito Capital 2024-2027, “Bogotá Camina Segura”, uno de los objetivos estratégicos es “Bogotá Confía en su Potencial”, que aspira a consolidar a Bogotá como una ciudad del conocimiento, educada y competitiva, donde todas las personas, familias, empresas, academia y sociedad puedan maximizar su potencial y prosperar. En línea con este objetivo, la Secretaría de Educación del Distrito se ha planteado una apuesta en donde el abordaje de los entornos educativos motiva la transformación de las realidades más allá de las aulas, entendiendo que el territorio es un espacio vivo de aprendizaje donde la pedagogía y la acción comunitaria son oportunidades de cambio social.

En las grandes ciudades, como Bogotá, los entornos escolares enfrentan desafíos particulares derivados de la complejidad social, económica y cultural que caracteriza a los centros urbanos. Particularmente, los temas de inseguridad afectan significativamente a los estudiantes, especialmente a las mujeres. Según un estudio de la Personería de Bogotá de 2022, el 67.2% de las mujeres se sienten muy inseguras o inseguras en el transporte público, y el 70.7% perciben de esta misma manera las calles y espacios públicos de la ciudad, reflejando una realidad alarmante que exige intervenciones efectivas para garantizar su seguridad y bienestar.

El Informe de Calidad de Vida de Bogotá Cómo Vamos 2022 refuerza esta preocupación, mostrando un aumento significativo en la percepción de inseguridad en espacios públicos. La percepción de peligro en las calles pasó del 21.6% en 2021 al 32.6% en 2022, acercándose al nivel de 2019, cuando alcanzó el 35.6%. Esto ocurre a pesar de una mayor visibilidad de la policía, con el 69.7% de los ciudadanos reportando haber visto a la policía en sus cuadrantes, la proporción más alta en los últimos ocho años, comparado con el 65% en 2021 y el 66.9% en 2019. Además, los parques también se perciben como menos seguros: el 12.4% de los bogotanos

11-IF-019
V.1

consideraron los parques como el espacio público más peligroso en 2022, frente al 10.2% en 2021 (Fundación Corona, et al, 2022). En línea con esta tendencia, la encuesta de 2023 revela que la percepción de inseguridad en la ciudad aumentó del 37.3% al 52.4%, mientras que en los barrios pasó del 26.6% al 33.4%, evidenciando un deterioro continuo en la sensación de seguridad.

A pesar de que en el primer semestre de 2024 se registraron 99.194 denuncias de hurto a personas, lo que representa una disminución del 17,7% en comparación con el mismo período de 2023, la percepción de inseguridad en los entornos escolares persiste. Esta percepción continúa alimentada por factores como la inadecuada disposición de basuras, la presencia frecuente de habitantes en situación de calle, y la venta y consumo de sustancias psicoactivas en las zonas cercanas, que afectan negativamente la seguridad en estos espacios.

Estos datos destacan la necesidad de una estrategia integral que no sólo aborde la inseguridad en los entornos escolares, sino que también gestione la reconstrucción de las relaciones sociales y del espacio público asumiéndoles como factores protectores para niños, niñas y jóvenes. Los problemas principales en el espacio público, como la acumulación de basuras, los escombros, el ruido, la contaminación visual, la calidad del aire y del agua, y la escasez de árboles, afectan negativamente la salud de la población urbana. Los entornos físicos pueden transmitir señales de la ausencia o la falta de capacidad del estado.

La seguridad vial es una dimensión fundamental para mejorar los entornos escolares. Según el Anuario de Siniestralidad Vial 2022 de la Secretaría Distrital de Movilidad, durante ese año, en Bogotá, los siniestros asociados a peatones ocasionaron la muerte de 197 personas y lesiones a 3,123 peatones. El informe señala que el 28% de los siniestros con peatones fallecidos ocurrieron en las localidades de Kennedy, Bosa y Rafael Uribe Uribe, mientras que el 32% de los siniestros con peatones lesionados se registraron en Kennedy, Suba y Engativá.

Entre enero de 2022 y diciembre de 2024, la Secretaría de Movilidad reportó que 30 menores de entre 1 y 17 años perdieron la vida y 2,808 resultaron heridos en siniestros viales en la ciudad. Dado que la mayoría de los niños, niñas y jóvenes se desplazan caminando hacia y desde sus colegios, estos datos resaltan la necesidad urgente de implementar medidas de seguridad vial que protejan a los estudiantes y garanticen su bienestar durante sus trayectos diarios.

Sin entornos seguros y protegidos, niños, niñas y jóvenes se ven privados de experimentar plenamente su entorno urbano y rural. Esta falta de seguridad limita su participación activa en la comunidad, restringe su movilidad, dificulta el acceso a servicios básicos y el disfrute de los espacios públicos, además de coartar la expresión de su identidad. Naturalmente, estos factores también inciden negativamente en su salud emocional y rendimiento académico.

En este contexto, la Secretaría de Educación del Distrito impulsa el Programa de Convivencia Escolar y Salud Mental en las comunidades educativas y entornos priorizados en Bogotá D.C, a partir del cual se desarrolla la estrategia "Entornos escolares Inspiradores". Esta estrategia busca reducir los factores de riesgo presentes en dichos entornos, así como resaltar, potenciar y generar factores protectores, reconociendo las realidades territoriales, pero sobre todo sus fortalezas, a través de la intervención pedagógica, comunitaria e interinstitucional, donde la participación de las comunidades educativas, vecinales e institucionales es la clave para la transformación de los territorios en entornos inspiradores y seguros para el aprendizaje y desarrollo integral de niños, niñas y jóvenes.

En el marco de esta estrategia, la Oficina de Convivencia Escolar (OCE) lidera acciones para fortalecer la seguridad y el bienestar en los entornos educativos. Su enfoque se alinea con su misión de mejorar el clima escolar, promover los derechos de la infancia, prevenir diversas formas de violencia y coordinar esfuerzos interinstitucionales para garantizar el bienestar de la comunidad educativa. Mediante la transformación de los entornos escolares y la participación activa de la comunidad, se generan entornos seguros, dinámicos y propicios para la vida escolar.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa

La transformación de los entornos escolares requiere una mirada de mediano y largo plazo, a través de un proceso sostenido en el tiempo que movilice esfuerzos tanto comunitarios como institucionales. En 2024, la implementación de la estrategia Entornos Escolares Inspiradores logró articular a actores comunitarios para transformar y resignificar los entornos escolares. Este proceso fortaleció redes locales, impulsó iniciativas colectivas para la recuperación del espacio público, facilitó la gestión interinstitucional para acercar servicios clave a las comunidades escolares y abordó puntos críticos en el territorio. Además, promovió la corresponsabilidad ciudadana en la protección de niñas, niños y adolescentes. Como resultado, se impulsaron dinámicas de cambio que han dejado entornos más seguros, activos y significativos, con una comunidad educativa cada vez más involucrada en su transformación.

Si bien durante los meses de implementación se lograron avances importantes, durante el 2025 se hace necesario fortalecer y sostener los procesos de 2024 donde la participación comunitaria asegure capacidad instalada y en general mayor liderazgo y autogestión de tal manera que las transformaciones se consoliden. Asimismo, desarrollaremos la ruta metodológica con sus diferentes fases para los entornos escolares priorizados en la vigencia 2025. De esta manera, avanzaremos de manera acumulativa en el objetivo trazado por el Plan de Desarrollo Distrital de llegar a la meta de intervenir los 92 entornos escolares con las mayores complejidades de la ciudad, alcanzando 40 de ellos al finalizar el año.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para el desarrollo de estrategias para el fortalecimiento de la convivencia en las comunidades y el fomento de entornos educativos protectores, seguros y confiables.

3. ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto del convenio, se ejecutará la estrategia Entornos Escolares Inspiradores, con los siguientes alcances:

- a. **Caracterización de los entornos priorizados (Reconociendo el territorio):** Reconocer las principales características de los 22 entornos escolares priorizados para el año 2025, identificando sus factores de riesgos y factores protectores como principal insumo en el diseño de iniciativas pedagógicas y comunitarias.
- b. **Formulación de los PICME (Construcción Colectiva y Creativa):** Desarrollar de manera conjunta acciones técnicas y comunitarias para el diseño de los 22 Planes de Trabajo de Iniciativas Comunitarias para el Mejoramiento de los Entornos Escolares (PICME), los cuales deberán integrar la mirada del colectivo y hacer énfasis en las categorías inspiradoras de la estrategia con el propósito de transformar y mejorar los entornos.
- c. **Implementación de los PICME (Trasformando realidades):** Impulsar desde la perspectiva pedagógica, comunitaria e interinstitucional la implementación de los PICME en los 22 entornos escolares priorizados del año 2025, resaltando la acción colectiva inspiradora y la transformación de realidades a corto y mediano plazo.
- d. **Fomento de la sostenibilidad (Capacidad Instalada – Dejando Huella):** Fomentar de manera conjunta la sostenibilidad de las iniciativas comunitarias para el mejoramiento de los 22 entornos escolares priorizados, a través del fortalecimiento del trabajo en red, la formación y activación de liderazgos y la proyección del trabajo colectivo en cada territorio.
- e. **Monitoreo y evaluación (Valoración del proceso):** Desarrollar conjuntamente acciones de monitoreo y valoración del proceso, que permitan adaptar la intervención en los 22 entornos escolares priorizados conforme a su Plan de Trabajo de Iniciativa Comunitaria para el Mejoramiento de los Entornos Educativos (PICME), identificando continuamente el saldo pedagógico.
- f. **Acompañamiento a los entornos 2024 (Capacidad Instalada – Dejando Huella):** Dar seguimiento y fortalecer la implementación en los 18 entornos escolares priorizados en 2024, avanzando en su fase de sostenibilidad y consolidación.
- g. **Visibilización de los procesos 2024 y 2025:** Desarrollo de una estrategia de comunicaciones que aporte a la visibilización y al posicionamiento de la estrategia, sus logros y contribuciones para el mejoramiento de los entornos escolares.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa

El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 15 de diciembre de 2025, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor es de **CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$4.785.714.286)**. Ese valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegue a causar; en tal evento EL ASOCIADO se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

5.1. APORTES DE LAS PARTES

- a. **POR PARTE DE LA SED:** Se hará un aporte en dinero de hasta **TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.350.000.000)**.
- b. **POR PARTE DEL ASOCIADO** Se hará un aporte en dinero de hasta **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.435.714.286)**, de acuerdo con la propuesta económica presentada, lo cual corresponde al 30% del valor total del convenio, atendiendo a lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

NOTA 1°: LA SECRETARÍA no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido EL ASOCIADO relacionados con la ejecución del convenio, cuando éstos no estén conforme al presente documento, se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del convenio, o con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución de este.

NOTA 2°: El asociado deberá llevar por separado la información contable de los recursos asignados a través de este convenio. La contabilidad relacionada con el objeto de este convenio deberá estar a disposición de las partes. LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO no autorizará el desembolso, en virtud de la forma de pago establecida, cuando, por cualquier causa, para la supervisión no sea posible cerciorarse del empleo de tales recursos, así como cuando estos se cedan o destinen a actividades distintas del objeto del presente convenio.

NOTA 3°: Los dineros aportados por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente Convenio y es obligación del SUPERVISOR, verificar la destinación específica de los recursos entregados por la Secretaría de Educación del Distrito.

NOTA 4°: Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor del convenio y la iniciativa presentada por EL ASOCIADO incluye todos los costos directos e indirectos, así como todos los impuestos nacionales y distritales, incluido el IVA, cuando a ello haya lugar.

NOTA 5°: EL ASOCIADO abrirá una cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio. EL ASOCIADO hará entrega al Supervisor del Convenio de la certificación bancaria que conste el número de la cuenta de ahorros; dicha certificación se acompañará de comunicación suscrita por el representante legal del ASOCIADO o revisor fiscal (si aplica), donde informe por escrito que la cuenta tendrá destinación específica para el manejo de los recursos aportados por LA SED en desarrollo del convenio. EL ASOCIADO entregará mes vencido, el extracto mensual y/o reporte que el Banco expida de los movimientos financieros, esto con el fin de determinar el valor de los rendimientos financieros generados, en caso de que se produzcan rendimientos financieros, éstos se deberán consignar mensualmente a la Dirección Distrital de Tesorería.

6. FORMA DE PAGO DEL CONVENIO:

DESEMBOLSOS DE LOS APORTES:

Los recursos de la SED serán transferidos al ASOCIADO mediante desembolsos realizados por el Sistema Automático de Desembolsos de la Secretaría de Hacienda Distrital SHD, en la cuenta indicada por EL ASOCIADO previa presentación del informe de ejecución y la certificación del supervisor; así:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos
y Contratación Directa

1. Un **PRIMER DESEMBOLSO** hasta por el **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** del valor del aporte de la Secretaría de Educación del Distrito, contra entrega y aprobación por parte del supervisor de un (01) producto.
2. Un **SEGUNDO DESEMBOLSO** hasta por el **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** del valor del aporte de la Secretaría de Educación del Distrito, contra entrega y aprobación por parte del supervisor de cinco (05) productos sobre la ejecución de los recursos del Convenio.
3. Un **TERCER DESEMBOLSO** hasta por el **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor del aporte de la Secretaría de Educación del Distrito, contra entrega y aprobación por parte del supervisor de cinco (05) productos sobre la ejecución de los recursos del Convenio.
4. Un **CUARTO DESEMBOLSO** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del aporte de la Secretaría de Educación del Distrito, contra entrega y aprobación por parte del supervisor de cuatro (04) productos sobre el cumplimiento de las actividades del convenio.

Los productos que deben entregarse por EL ASOCIADO, para cada desembolso se resumen en el siguiente cuadro:

PRODUCTO	DESEMBOLSO
1. Plan de Trabajo: Documento que describa el proceso por cada una de las fases, incluyendo cronograma y entregables. Este deberá contar con la aprobación de la supervisión del convenio.	Un PRIMER DESEMBOLSO hasta por el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor del aporte de la Secretaría de Educación del Distrito, contra entrega y aprobación por parte del supervisor de un producto (01) producto.
1. Fichas de perfil: 22 documentos que contengan la caracterización territorial de cada uno de los entornos educativos priorizados (22 documentos).	Un SEGUNDO DESEMBOLSO hasta por el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor del aporte de la Secretaría de Educación del Distrito, contra entrega y aprobación por parte del supervisor de cinco (05) productos.
2. Mapas de actores, organizaciones e iniciativas comunitarias: 22 Bases de datos que contenga información de organizaciones, actores, iniciativas comunitarias y actores - proyectos de la comunidad educativa que contribuyen con el mejoramiento de cada uno de los entornos educativos priorizados.	
3. Herramienta de Evaluación 2.0 Ex ante - 2025: Documento metodológico que incluya el instrumento de recolección de información asociada a la percepción que tienen los actores comunitarios e institucionales frente a su entorno educativo. (1 documento con instrumento de recolección de información).	
4. Informe del proceso de armonización de equipos No1.: Documento que dé cuenta del intercambio conceptual y metodológico entre aliados como parte del alistamiento. Deberán contener evidencias y registro fotográfico.	
5. Informe técnico de avance de la estrategia de divulgación: Documento que describa el proceso de divulgación que se ha adelantado.	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa

<p>1. Informes de gestión que den cuenta de la fase de implementación de los PICME 2.0: 18 Documentos que describan el proceso de implementación de cada iniciativa comunitaria de los 18 entornos escolares priorizados en la vigencia 2024, estos deberán incluir análisis del proceso, evidencias y registro fotográfico.</p>	<p>Un TERCER DESEMBOLSO hasta por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del aporte de la Secretaría de Educación del Distrito, contra entrega y aprobación por parte del supervisor de cinco (05) productos.</p>
<p>2. Informes de avance en la implementación de los PICME Entornos 2025: 22 Documentos que describan el avance en el proceso de implementación de cada iniciativa comunitaria de los 22 entornos escolares priorizados en la vigencia 2025, estos deberán incluir análisis del proceso, evidencias y registro fotográfico.</p>	
<p>3. Aplicación de herramienta de evaluación de percepción del entorno educativo (Expost para los 18 entornos de la vigencia 2024): Documento de análisis que dé cuenta de los resultados de la percepción de los actores comunitarios e institucionales frente a las condiciones de su entorno educativo al cabo de la culminación de su proceso de implementación, acompañamiento y cierre. (1 Documento con los resultados y análisis de los resultados para estos 18 entornos de la vigencia 2024 que cerrarán proceso a mediados de 2025.</p>	
<p>4. Informe del proceso de armonización de equipos No 2.: Documento que dé cuenta del balance del proceso técnico y pedagógico hasta ahora desarrollado, donde se reconozcan los principales aprendizajes y retos en el trabajo territorial. (Deberá contener evidencias y registro fotográfico).</p>	
<p>5. Informe técnico de avance de la estrategia de divulgación: Documento que describa el proceso de divulgación que se ha adelantado.</p>	
<p>1. Informes finales de gestión que den cuenta de la fase de implementación de los PICME Entornos 2025: 22 Documentos que describan el proceso de implementación de cada iniciativa comunitaria de los 22 entornos escolares priorizados en la vigencia 2025, estos deberán incluir análisis del proceso, evidencias y registro fotográfico.</p>	<p>Un CUARTO DESEMBOLSO hasta por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del aporte de la Secretaría de Educación del Distrito, contra entrega y aprobación por parte del supervisor de cuatro (4) productos</p>
<p>2. Informe final de la estrategia de divulgación: Documento que describa el proceso de divulgación que se ha adelantado.</p>	
<p>3. Aplicación de herramienta de evaluación de percepción de los 22 entornos educativos de la vigencia 2025 (Expost: Documento de análisis que dé cuenta de los resultados de la percepción de los actores comunitarios e institucionales frente a las condiciones de su entorno educativo. Aplicación y análisis Expost. (1 Documento con los resultados y análisis)</p>	

11-IF-019
V.1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa

4. Informe del proceso de armonización de equipos No. 3:

Documento que dé cuenta del balance del proceso técnico y pedagógico desarrollado durante el convenio, donde se reconocen los principales aprendizajes. (Deberá contener evidencias y registro fotográfico).

PARÁGRAFO 1º. En los desembolsos la SED verificará el cumplimiento de las obligaciones, en especial para el desembolso 2 el numeral 14 y en el desembolso 3 el numeral 15 definidos en el apartado **9.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO.**

PARÁGRAFO 2º. El valor de los recursos aportados por EL ASOCIADO será ejecutado de acuerdo con la propuesta económica presentada y lo establecido en el documento denominado "Estructura de Costos" el cual hace parte integral del presente Convenio y conforme con la redistribución que se realice aprobada por el Comité Técnico del Convenio, en caso que se presente.

PARÁGRAFO 3º. El valor del aporte de la SED será girado mediante desembolsos realizados por el Sistema Automático de Pagos – SAP, en la cuenta de ahorros abierta por el ASOCIADO, en su propuesta y los respectivos estudios previos.

PARÁGRAFO 4º. Los desembolsos estarán sujetos al Programa anual mensualizado de caja –PAC- de la Dirección Distrital de Tesorería y/o de la Secretaría de Educación para el Sistema General de Participaciones, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 5º. En el evento que el objeto convenido esté gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor, se entenderá que el valor final incluye el valor agregado I.V.A., por lo cual EL ASOCIADO deberá incluirlo en la facturación sin exceder el precio ofertado por componente, en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a desembolsar y el IVA.

PARÁGRAFO 6º. En el evento que EL ASOCIADO no presente la factura o su documento equivalente para el desembolso, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al objeto contractual y a su naturaleza jurídica, la Secretaría de Educación, en su calidad de agente retenedor, no tramitará el desembolso hasta tanto no se cumpla con la obligación por parte de EL ASOCIADO y en consecuencia el retraso en el desembolso que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la Secretaría de Educación.

PARÁGRAFO 7º. En el evento de que algún desembolso sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad ni interés por parte de la SED a favor de terceros.

PARÁGRAFO 8º. EL ASOCIADO deberá, al momento del desembolso, diligenciar el formato exigido por la Dirección Financiera de la SED con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los desembolsos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P.

PARÁGRAFO 9º. Cumplir con todos los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución 001 del 20 de septiembre de 2001, expedida por la Secretaría de Hacienda, o la vigente. Si aplica.

PARÁGRAFO 10. El saldo de los recursos aportados por la SED para el presente Convenio que no hubieren sido ejecutados por EL ASOCIADO deberán ser devueltos y consignados por parte del ASOCIADO al tesoro Distrital.

PARÁGRAFO 11. La SED podrá solicitar el reintegro de los aportes desembolsados, cuando por cualquier causa no sea posible cerciorarse del empleo de tales recursos o cuando estos se cedan o destinen a actividades distintas del objeto del presente convenio.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El convenio se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C. (rural y/o urbana).

8. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS

11-IF-019
V.1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos
y Contratación Directa

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	PRODUCTO
93000000: Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000: Servicios comunitarios y sociales	93141500: Desarrollo y servicios sociales	93141511: Estudios de grupos sociales o servicios relacionados.
93000000: Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93130000: Servicios políticos y de asuntos cívicos	93131500: Programas de refugiados.	93131502: Servicios de promoción de los derechos humanos.

9. ACTIVIDADES GENERALES A CARGO DEL ASOCIADO:

1. Cumplir con las actividades y productos derivados de la suscripción del convenio.
2. Suscribir oportunamente y de manera conjunta con la supervisión las modificaciones si las hubiere, acta de terminación y liquidación del convenio, y aquellas actas y documentos que surjan de la ejecución del convenio.
3. Acordar con la Secretaría un plan de trabajo en el que se dé cuenta de los momentos en que se realizarán las actividades y se entregarán los productos, de forma que sirva de referente para la ejecución y supervisión, así como para la coordinación de los trámites administrativos y financieros.
4. Presentar al supervisor del convenio los informes de ejecución y los demás informes de acuerdo con lo establecido en los estudios previos o anexos al igual que con los requerimientos que haga el supervisor designado, siempre que no sean contrarias a las normas que regulan la materia.
5. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore para la ejecución del convenio, así como responder por la seguridad y el debido manejo de documentos y registros propios de EL ASOCIADO y de LA SECRETARÍA.
6. Facilitar la labor de la supervisión con el fin de revisar el estado de ejecución del convenio, el cumplimiento de las actividades a cargo de EL ASOCIADO o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
7. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio y atender las indicaciones que le sean dadas por el supervisor durante la ejecución de este, dentro del marco de los estudios previos y anexos.
8. Pagar oportunamente los salarios, honorarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales al personal que vincule o haya vinculado en la ejecución del convenio. Aportar así mismo las evidencias que demuestren dicho pago e igualmente, según lo determina la ley colombiana, mantenerlos afiliados a las Cajas de Compensación y Seguridad Social Integral, efectuando los pagos de derechos laborales y parafiscales a que haya lugar; además de cumplir con el pago de sus obligaciones al sistema de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los trabajadores que laboran en la ejecución del convenio, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensión deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta N.º 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes.
9. El personal requerido para la ejecución del convenio se vinculará bajo las normas del derecho privado.
10. Cumplir o verificar el cumplimiento de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Parafiscales, de conformidad con lo establecido en Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios.
11. Observar los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices, que le sean puestas en su conocimiento y le sean aplicables a su gestión, acogiéndolos e incorporándolos en sus actividades diarias.
12. Seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá, cuando se deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades.
13. Designar de manera oportuna a los miembros de los Comités establecidos para el presente convenio.

11-IF-019
V.1

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa

14. De conformidad con las actividades específicas, cumplir y hacer cumplir la normatividad en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional, Distrital, así como el Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Entidad, cuando a ello hubiere lugar.
15. Reportar por escrito al Comité Técnico, o por el medio habilitado por las partes, cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.
16. Participar de forma activa y oportuna en los espacios de discusión técnica y administrativa que se requieran para el cumplimiento del objeto, actividades y productos del presente convenio, ya sea en forma presencial y/o virtual (Comité Técnico, mesas de cooperación estamentales, mesas técnicas, entre otros que se establezcan).
17. Archivar, custodiar, administrar y conservar en forma ordenada y a disposición de la SED y de los entes de control, todos los documentos originales y archivos análogos y digitales que se generen con objeto del presente convenio durante la vigencia del mismo, y hacer el traslado a la SED del archivo análogo y digital según acuerdos y tiempos establecidos, los cuales deben ser custodiados, administrados y trasladados según los procedimientos definidos por el Archivo General de la Nación y la SED, con cargo a los recursos del Convenio.
18. Realizar y presentar durante el primer mes de ejecución y cada cuatro meses, o cuando se requiera, la consulta de inhabilidades por delitos sexuales de todo el talento humano que tiene contacto con los menores de edad que se encuentran en las IED focalizadas, atendiendo a la instrucción de la oficina de contratos de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO y dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 4 y 5 de la Ley 1918 de 2018 y en especial, el artículo 2 del Decreto Reglamentario N° 753 de 2019.
19. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital".
20. Utilizar de manera racional el agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del convenio, cuando a ello haya lugar.
21. Realizar los aportes de acuerdo con la propuesta económica presentada y el documento denominado "Estructura de Costos", el cual hace parte integral del presente Convenio.
22. Facilitar a la SED el acceso a toda la información del convenio en lo relacionado con sus aportes, de acuerdo con los formatos, procedimientos y medios de comunicación que las partes establezcan para tal fin.
23. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por SED para la ejecución del presente convenio.
24. Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros correspondientes a los aportes de la SED (si los hubiere), al Tesoro Distrital, de conformidad con el artículo 47 del Decreto Distrital 192 de 2021.
25. Las demás, acordes con la naturaleza del presente convenio y las que determine la ley.

9.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:

1. Elaborar conjuntamente con la Secretaría de Educación del Distrito un plan de trabajo que describa el proceso por cada una de las fases, incluyendo cronograma y entregables, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico.
2. Desarrollar en conjunto con la Secretaría de Educación del Distrito los procesos y las actividades que se definan en el plan de trabajo conforme con el anexo técnico y de acuerdo con el calendario que se defina.
3. Presentar al Supervisor los productos para cada desembolso; así como los informes de ejecución de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del presente Convenio.
4. Facilitar la labor de la supervisión con el fin de revisar el estado de ejecución del convenio, el cumplimiento de las actividades a cargo de EL ASOCIADO o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
5. Presentar informe contable mensual en el que se dé cuenta de la ejecución de la contrapartida aportada por el asociado, así como de la ejecución de los recursos entregados en administración, conforme con los formatos y lineamientos de la Secretaría de Educación del Distrito.
6. Aperturar o asignar dentro de los 5 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del convenio, donde se deberá consignar el valor total correspondiente a la contrapartida.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa

7. Facilitar a la SED el acceso a toda la información del convenio en lo relacionado con los aportes del ASOCIADO, de acuerdo con los formatos, procedimientos y medios de comunicación que las partes establezcan para tal fin.
8. Atender las indicaciones o requerimientos que le sean dados por el supervisor durante la ejecución del Convenio, en el marco de los estudios previos, anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del presente Convenio.
9. Entregar al supervisor, dentro del primer mes siguiente al inicio del Convenio, la documentación que acredite la vinculación del equipo de trabajo, descrito en el anexo técnico, necesario para la ejecución, conforme a las fechas previstas de vinculación de acuerdo con el cronograma y plan de trabajo aprobado por el comité técnico. Todas las hojas de vida deben ser aprobadas previamente por la supervisión del contrato, en cumplimiento con los requisitos establecidos en el Anexo Técnico del presente Convenio.
10. Proporcionar al equipo requerido para la ejecución del convenio, los elementos de visibilidad e identificación necesarios para ingresar a las instituciones educativas. Estos elementos deben ser previamente aprobados por el Comité Técnico del Convenio.
11. Realizar el cambio del o los integrantes del equipo requerido, en caso de que durante la ejecución del convenio se requiera su reemplazo. El nuevo integrante que se proponga deberá cumplir con las condiciones mínimas requeridas de formación y experiencia señaladas en el Anexo Técnico. Esta novedad deberá ser informada y aprobada previamente por la supervisión del convenio y se deberán allegar a la SED los soportes del nuevo perfil dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la novedad presentada.
12. Disponer de mecanismos eficientes y eficaces para promover la movilización y transferencia de conocimiento que emerge al implementarse el convenio, por ello, buscará escenarios o espacios de participación y socialización de aprendizajes y experiencias de las y los participantes del convenio.
13. Presentar en tiempo y en forma toda la documentación que acredite la ejecución de la contrapartida (contratos, facturas, órdenes de compra, etc.).
14. Elaborar conjuntamente con la Secretaría de Educación del Distrito 18 Planes de Iniciativas Comunitarias para el Mejoramiento de Entornos Escolares 2.0 (Sostenibilidad PICME 2024), conforme lo establecido en el anexo técnico.
15. Elaborar conjuntamente con la Secretaría de Educación del Distrito 22 Planes de Iniciativas Comunitarias para el Mejoramiento de Entornos Escolares, según lo dispuesto en el anexo técnico.
16. Entregar un informe de compras conforme la estructura prevista en el anexo técnico.
17. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su oportuna ejecución.

9.3. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA SED:

1. Suministrar oportunamente toda la información contractual y técnica necesaria para el normal desarrollo de las actividades relacionadas con el convenio.
2. Acompañar el desarrollo de todas las actividades previstas en los documentos y estudios previos, anexo técnico y demás documentos que hagan parte integral del convenio.
3. Proporcionar las bases de datos pertinentes en formato editable, (en caso de que se encuentren en otro formato, el manejo de esa información se definirá en el Comité Técnico), con todas las variables disponibles y necesarias para la ejecución del Convenio.
4. Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
5. Elaborar de manera conjunta con el asociado y cumplir con el cronograma de trabajo concertado y facilitar los encuentros con la comunidad educativa durante la ejecución del convenio.
6. Generar respuestas ágiles y oportunas a inquietudes que surjan durante la ejecución del convenio.
7. Suscribir las actas de inicio, terminación y liquidación y las demás necesarias, incluyendo certificaciones de cumplimiento de actividades y productos.
8. Realizar los desembolsos, acorde a lo estipulado en el presente documento.
9. Ejercer la supervisión del presente convenio.
10. Aportar la suma acordada para la ejecución del presente convenio con cargo a los recursos de la Fundación y conforme con la estructura de costos definida.
11. Cumplir con las actividades y compromisos adquiridos en virtud de la suscripción del convenio.
12. Ejercer la Secretaría del Comité Técnico del Convenio.

13. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su oportuna ejecución.

10. COMITÉ TÉCNICO:

El comité técnico es la instancia por medio de la cual se efectuará la toma de decisiones estratégicas en cuanto a la ejecución, seguimiento y evaluación del convenio, cuyo resultado le permitirá a la Supervisión del Convenio autorizar las acciones a que haya lugar.

10.1 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO

- ✓ Por parte de la SED:
El Jefe de la Oficina para la Convivencia Escolar, quien tendrá voz y voto.
Dos (2) apoyos designados a la supervisión, quienes tendrán voz y voto.
- ✓ Por parte de EL ASOCIADO:
El Director o Representante Legal de la Fundación, quien tendrá voz y voto.
El Director(a) del proyecto, quien tendrá voz y voto.

Nota 1: serán invitados permanentes los colaboradores encargados de apoyar el seguimiento a la ejecución financiera, técnica y jurídica del convenio tanto por la SED como por parte del Asociado, quienes tendrán voz, pero no voto.

Nota 2: existe quórum decisorio siempre y cuando se encuentren presentes 3 miembros del comité que tengan voz y voto, de los cuales al menos 1 debe ser representante del Asociado.

Nota 3: si el Comité lo considera pertinente, podrán asistir como invitados personas expertas en temas relacionados con el objeto del presente convenio, quienes tendrán voz, pero no voto.

10.1.1. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

1. Adoptar las medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del convenio, definiendo las políticas y las acciones que deban adoptarse, sin que implique modificación a su objeto.
2. Concurrir con asesoría y asistencia técnica permanente para el desarrollo de las actividades, procesos y productos propios de su competencia y experticia.
3. Verificar permanentemente el desarrollo de las acciones con miras al logro del objeto del convenio.
4. Aprobar y hacer seguimiento al plan general de trabajo establecido para la ejecución del presente convenio.
5. Hacer seguimiento a los informes de avance y los demás que sean presentados a su consideración con relación a la ejecución del presente convenio.
6. Revisar los ajustes técnicos, operativos y de apoyo para el buen desarrollo del convenio, sin que altere el objeto y el alcance previsto.
7. Revisar y hacer seguimiento a los aportes efectuados por la SED y el ASOCIADO, en caso de que aplique.
8. El comité definirá, la reinversión o redistribución en caso de que no se puedan ejecutar valores de los ítems previstos en la estructura de costos del Convenio, siempre que exista una necesidad, clara, específica y justificada previamente por el asociado, sin que se altere el objeto y el alcance de este.
9. El Comité técnico se encargará de revisar y aprobar las modificaciones necesarias en los perfiles del talento humano requeridos para la ejecución del Convenio. Estas modificaciones se realizarán en función de las necesidades específicas que puedan surgir en el territorio debido a circunstancias o dinámicas imprevistas al momento de la firma del Convenio. En todo caso, estas modificaciones No podrán comprometer los estándares de idoneidad y experiencia establecidos inicialmente.
10. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución de este.
11. El Comité Técnico revisará y aprobará de ser necesario las subcontrataciones presentadas por el ASOCIADO.
12. Atender las observaciones o requerimientos que formulen las partes.

10.1.2. REUNIONES Y DECISIONES

El Comité Técnico se reunirá una vez al mes, o cuando por necesidades específicas sea convocado por la Secretaría de Educación del Distrito – SED o por el ASOCIADO. De cada reunión se deberá elaborar un acta aprobada por los integrantes del comité y suscrita por el supervisor y el director del proyecto, en la que se harán constar las decisiones aprobadas y los compromisos. Este comité únicamente se podrá reunir cuando estén presentes 3 miembros que cuenten con voz y voto y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes en la sesión.

La Secretaría técnica del Comité, será ejercida por la Secretaría de Educación del Distrito y será designada por el supervisor del Convenio.

La reunión inicial del comité se realizará **dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio del convenio**, en la cual se revisarán y aprobarán los aspectos técnicos y operativos relacionados con la implementación; de igual forma, se acordarán las fechas de los comités técnicos, entre otros temas que el comité considere necesarios y relevante.

PARÁGRAFO 1: Las sesiones se realizarán de manera presencial o virtual; según lo convenido por las partes para cada comité.

10.2 COMITÉ DE ADQUISICIONES: Es la instancia en la que se estudiará, revisará y aprobará la compra de los bienes y servicios específicos previstos en la bolsa de las iniciativas, por tanto, será el responsable de verificar el cumplimiento al procedimiento de compra contemplado en el numeral 10.2.3 del presente estudio previo.

10.2.1 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

- ✓ Por parte de la SED:
El Jefe de la Oficina para la Convivencia Escolar, quien tendrá voz y voto.
Dos (2) apoyos designados a la supervisión, quienes tendrán voz y voto.
- ✓ Por parte del ASOCIADO: El Director(a) del proyecto y el profesional financiero (a) , quienes tendrán voz y voto.

10.2.2. REUNIONES Y DECISIONES

El Comité de adquisiciones se reunirá cuando por necesidades específicas sea convocado por el ASOCIADO. De cada reunión se deberá elaborar un acta aprobada por los integrantes del comité y suscrita por el supervisor y el director del proyecto, en la que se harán constar las decisiones aprobadas y los compromisos. Este comité únicamente se podrá reunir cuando estén presentes 3 miembros que cuenten con voz y voto y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes en la sesión.

La Secretaría técnica de este comité será ejercida por el asociado.

10.2.3. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

- a) Decidir el número de reuniones o la periodicidad en que las realizarán durante la ejecución del convenio.
- b) Revisar y aprobar los requerimientos solicitados por cada una de las iniciativas formuladas, haciendo uso de los controles correspondientes para garantizar la buena ejecución de los recursos destinados.
- c) Confirmar la caracterización de los elementos que se comprarán en el marco del tarifario o con la presentación de cotizaciones y ficha técnica.
- d) Validar los soportes tales como facturas, órdenes de compra y otros, entregados por el Asociado.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa

- e) Dejar registro escrito de cada uno de los comités de adquisiciones realizados con listados de asistencia y actas correspondientes con las conclusiones de cada encuentro con el fin de anexarlos a los informes requeridos.
- f) Las demás que se deriven de su naturaleza.

10.2.4 PROCEDIMIENTO DE COMPRA

El ASOCIADO en el marco del desarrollo del convenio, deberá identificar y caracterizar los materiales específicos conforme a los criterios del Anexo Técnico.

La definición de los elementos (bienes y servicios) y sus cantidades deberán ser aprobadas por el comité de adquisiciones.

Para el procedimiento de compras se tendrán dos mecanismos definidos:

1. **Elementos que se encuentran en el tarifario.** Conforme con la revisión y definición de elementos que comúnmente se utilizan para el desarrollo de las iniciativas comunitarias (elementos de papelería, ferretería, aseo, muralismo, botánica, etc), se han definido precios techo para estos elementos dentro del documento denominado tarifario. La adquisición de estos elementos no podrá superar el valor techo fijado en el tarifario y la Fundación podrá realizar estas compras, una vez sean aprobados los insumos requeridos para cada iniciativa registrados en los PICME.
2. **Servicios y elementos que no se encuentran en el tarifario.** El ASOCIADO deberá elaborar una ficha técnica en la que especifique las características de los bienes y servicios que deberán adquirirse, junto con tres (3) cotizaciones de diferentes proveedores.

El ASOCIADO presentará la documentación ante el Comité de Adquisiciones, quienes validarán la documentación y definirán el proveedor, viabilizando la adquisición de los bienes o servicios, siguiendo criterios objetivos que propendan por la mayor eficiencia de los recursos destinados para tal fin. Para las aprobaciones, el comité dejará constancia de sus decisiones en evidencia que puede ser acta de reunión o el correo de aprobación cuando los comités se realicen de manera asincrónica.

11. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI NO X

12. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

Convenio de Asociación entre Entidades Estatales y ESAL privada para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y asignaciones legales, en el marco del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

13. TIPO DE CONVENIO

Convenio de Asociación. En razón de las condiciones Técnicas requeridas para las actividades descritas, la SED celebrará un convenio de asociación con una ESAL, en virtud del artículo 96 de la ley 489 de 1998, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 del 2017 el cual reglamenta los convenios de asociación.

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

En virtud del artículo 355 de la Constitución Política, el cual establece: "(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia" y conforme lo contempla el Plan Nacional de Desarrollo el objeto a contratar corresponde directamente a programas y actividades de interés público, con las cuales se busca exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, por medio del cual, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

La contratación de los servicios sociales se rige por las normas aplicables a la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.

Teniendo en cuenta lo anterior, la contratación se deberá adelantar con observancia de los principios de la contratación pública establecidos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y especialmente las reglas establecidas en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que al respecto señala:

“ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional” (...). Negrilla fuera del texto original.

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo que al respecto estipula la Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad de Colombia Compra Eficiente, la cual señala en el capítulo VI denominado “Asociación entre Entidades Estatales y ESAL para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales” lo siguiente:

“El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.

Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación se realizará cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirlo de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa

Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

Como consecuencia de lo anterior, es importante precisar que la contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política es un instrumento que permite a las Entidades Estatales proveerse de la oferta ofrecida por las ESALES para cumplir sus fines, en este caso, le permite a la Secretaría de Educación del Distrito, desarrollar las actividades beneméritas que desarrollan las metas establecidas en el proyecto de inversión No. 8031 de la entidad, desde el fortalecimiento de la educación integral en primera infancia, infancia y adolescencia desde la promoción del arte y la cultura como elemento constitutivo del desarrollo humano.

Aunado a lo anterior y atendiendo a que los procesos que trata el Decreto 092 del 2017, cuando la entidad sin ánimo de lucro compromete recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, se suscribirá Convenio de Asociación de manera directa con el fin de contribuir en el alcance de satisfacer la necesidad que tiene la entidad para cumplir de manera eficiente y eficaz con el programa y las actividades de interés público previstas en los proyectos de inversión definidos en el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Camina Segura 2024-2027" en conjunto con los cometidos misionales y funcionales que están a cargo de la SED y pueden ser desarrollados por un asociado que cuente con la idoneidad requerida.

La FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO ofreció comprometer recursos en dinero por un porcentaje no inferior al 30% del valor del convenio. Se verificó y determinó que la propuesta es viable según los objetivos propuestos en el presente Convenio y se debe abordar en los próximos numerales de este documento, lo referente a la capacidad técnica, idoneidad y experiencia de La FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO en asuntos iguales o similares al objeto del convenio, para demostrar la conveniencia y viabilidad de que la misma funja como ejecutora de las obligaciones y actividades derivadas del mismo.

15. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

Con el fin de referir la idoneidad de la Fundación Tiempo de Juego para la ejecución del presente Convenio cabe mencionar que el pasado 18 de octubre de 2024, la Secretaría de Educación del Distrito- SED, adelantó la primera jornada de Rueda de Negocios en la que se convocó a diferentes Entidades sin Ánimo de Lucro – ESALES, que contaban con experiencia específica en los temas que desarrollan las estrategias que hacen parte del Proyecto de Inversión 8031 "Implementación del programa de convivencia y salud mental en las comunidades educativas y entornos priorizados en Bogotá D.C.": Aulas con emoción, Fortalecimiento familiar, Construcción de ciudadanía, Educación integral de la sexualidad y Entornos escolares inspiradores. En esa oportunidad se contó con la asistencia de organizaciones como *Save The Children*, *Coschool*, Fundación Plan, Fundación *World Visión International*, Fundación *Acclí Voca*, Profamilia y Corporación Juego y Niñez, quienes manifestaron a través de correo electrónico su intención de participar y conocer más acerca de la propuesta técnica y financiera liderada por la SED, posteriormente y en consideración a que se conoció sobre el interés de participar de otras organizaciones, se convocó una segunda jornada de Rueda de Negocios el día 6 de noviembre de 2024, en la cual se contó con la participación de organizaciones como Corporación *Homo ludens*, Fundación Poderosas, Fundación Santillana, Fundación *Click Clack*, Fundación Apego, Defensa Civil Ciudadana, CINDE, Fundación Soltar para Volar, Fundación para la Reconciliación, Fundación Tiempo de Juego, Fundación *Catch Global*, Profamilia y Educapaz.

Como resultado de las dos jornadas adelantadas en las instalaciones de la Secretaría se recibieron para la estrategia de Entornos Escolares Inspiradores propuestas de la OIM, la Fundación Santillana y la Fundación Tiempo de Juego, siendo esta última la que presentó la propuesta técnica más sólida. Además, Tiempo de Juego manifestó su capacidad de asumir, con recursos propios, la contrapartida económica del 30% requerida para establecer el convenio de asociación. En este contexto, y considerando su experiencia reciente y los excelentes resultados obtenidos en la ejecución de la estrategia durante 2024, se tomó la decisión de seleccionarla como aliada para liderar su implementación en 2025.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa

Adicionalmente, y en consideración a que la Secretaría de Educación a través del Convenio de Asociación N° CO1.PCCNTR.6620675 durante la vigencia 2024 desarrolló de manera satisfactoria con la Fundación Tiempo de Juego la implementación de la estrategia en 18 entornos, desde el componente técnico se consideró que la suscripción del presente Convenio con la misma Fundación, aportaba a la ejecución una experiencia específica enriquecedora para cada una de las fases que desarrollan las estrategias y las metas definidas en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”.

Conforme con lo mencionado anteriormente, en el marco del Plan de Desarrollo “Bogotá camina segura” se ha establecido como meta implementar en 92 entornos intervenciones que fomenten entornos educativos protectores, seguros y confiables mediante la articulación interinstitucional, contextualizada y comunitaria que impacte positivamente la convivencia escolar y la calidad educativa de los colegios de Bogotá. En este sentido para los 22 entornos a intervenir en 2025 y para el procesos de acompañamiento y cierre en los 18 implementados en 2024, la propuesta técnica de la Fundación Tiempo de Juego se encuentra muy favorable y alineada con los objetivos que se buscan con esta meta plan de desarrollo, pues las fases expuestas en su ruta metodológica expone el trabajo de reconocimiento del territorio y el trabajo cercano con las comunidades para estructurar y desarrollar iniciativas comunitarias con enfoque socioemocional; destacando además, la fase de capacidad instalada denominada, en la que la Fundación presenta un proceso y experiencia muy importante que permite la sostenibilidad de los procesos comunitarios con la formación de liderazgos en los participantes.

Sumado a lo anterior, es importante destacar que Tiempo de Juego es una organización con 18 años de experiencia que utiliza el juego como una herramienta de transformación comunitaria, desarrollando capacidades y habilidades psicosociales en niños, niñas y jóvenes en Colombia, inspirándoles a ser actores de cambio en sus comunidades. Tiempo de Juego les brinda la posibilidad de pertenecer y trabajar por un colectivo, la libertad para imaginar y decidir sus proyectos de vida, y la esperanza para cumplir sus sueños.

Tiempo de Juego nace en una cancha donde niños, niñas y jóvenes de diferentes tamaños, barrios y condiciones se reúnen a jugar. Alrededor de esta misma cancha, se integran con otros adultos, familias, trabajadores de la comunidad, olvidando transitoriamente las desconfianzas y prejuicios aprendidos. Bajo la magia del juego y de la pelota de trapo, las barreras que normalmente los separan, desaparecen.

El juego no solo une, sino que también alimenta la economía y moldea la realidad. Vendedores de paletas, niños con uniformes y refrigerios, aspirantes a jugadores profesionales, árbitros, entrenadores y artistas, todos y todas encuentran en el deporte y el arte, una oportunidad. Esto lleva a la orientación de proyectos de vida más allá de los oficios tradicionales de una comunidad marginada y la posibilidad de tener espacios de aprendizaje y libre expresión. Tiempo de Juego antes de ser una fundación, es un movimiento comunitario.

El modelo de intervención de Tiempo de Juego, denominado "empoderamiento lúdico comunitario", es una apuesta de transformación social basada en la promoción de habilidades socioemocionales, el aprendizaje de disciplinas deportivas, artísticas o tecnológicas, y el desarrollo de liderazgos juveniles con enfoque de género, utilizando la lúdica como una estrategia pedagógica flexible e innovadora.

La estrategia de la fundación responde a la necesidad de los niños, niñas y jóvenes de enfrentar los riesgos y problemáticas de sus territorios, como el pandillismo, el reclutamiento forzado, la violencia intrafamiliar, el embarazo adolescente, el bullying o el consumo problemático de sustancias psicoactivas, entre otros. Es por esto que a lo largo de 18 años, la Fundación ha logrado transformar sus vidas y las de sus comunidades en más de 43 municipios de 21 departamentos del país, impactando a más de 20 mil niños, niñas, adolescentes y jóvenes durante estos años.

Para el logro de sus objetivos, Tiempo de Juego ha afianzado vínculos y trabajado con más de 60 aliados en distintos proyectos enfocados en la transformación comunitaria y la generación de oportunidades a través del juego. Entre estos aliados se encuentra USAID, a través de distintas agencias, quienes han financiado proyectos de desarrollo local, mejoramiento en la calidad de vida de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa

niños, niñas y jóvenes, y generación de oportunidades económicas. También, las Embajadas de Estados Unidos y España en Colombia, con quienes se han financiado proyectos que promueven el desarrollo juvenil a través de ofertas de formación complementaria. La cooperación alemana, a través de la GIZ, por su parte, ha financiado proyectos para potenciar las operaciones de Tiempo de Juego en la Región Pacífico y Amazonía. Actores del sector privado como Adidas, FIFA, UEFA, Virgin Mobile, UPS, Bolsa Mercantil de Colombia y Fundación Bolívar Davivienda, Ladrillera Santafé entre diversas otras, han apoyado las iniciativas de empoderamiento comunitario a través del juego y el deporte que lidera la Fundación Tiempo de Juego.

En otra línea de atención, desde hace más de ocho años, Tiempo de Juego ha puesto su metodología pedagógica y de fortalecimiento psicosocial al servicio del Sistema de Protección colombiano, de la mano de importantes aliados como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), y las organizaciones Children Change Colombia y Open Society Foundations, entre otros.

Como parte de la experiencia de la Fundación han implementado los siguientes proyectos relacionados con el objetivo del presente convenio:

ID	NOMBRE DEL CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	VALOR TOTAL EN PESOS
1	ACDI VOCA	Promover habilidades para la reconciliación en 500 niños, niñas y jóvenes a través de la metodología convivencial aplicada en actividades deportivas y artísticas, para la construcción de una cultura de paz en espacios de encuentro para las comunidades excluidas y enfrentadas, de Ciudad Bolívar en Bogotá y Ciénega (Magdalena).	20/04/2017	21/04/2018	\$ 422.302.023
2	Children Change Colombia	Reducir el riesgo al que están expuestas niñas y mujeres, de centros de internamiento juvenil y hogares de paso, a participar en dinámicas de pandillismo por medio de metodología complementarias enfocadas en la intervención en familia y la promoción de liderazgos juveniles y habilidades para la vida.	1/01/2017	31/12/2019	\$ 619.756.807
3	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Implementar acciones de promoción de los derechos de la infancia y la adolescencia en los ámbitos deportivos y artísticos para fortalecer sus habilidades para la vida, orientados a la identificación y prevención del riesgo de vinculación de niños, niñas y adolescentes en actos o comportamientos contra su voluntad y a la ley, generados colectiva o individualmente por actores contrarios a la ley	19/01/2018	19/09/2018	\$ 942.506.850
4	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Realizar un proceso orientado a la promoción de derechos y habilidades psicosociales de adolescentes, a través de una metodología basada en el juego, los deportes y las artes, con especial énfasis en la prevención de la vinculación a actividades delictivas y el consumo de sustancias psicoactivas, en escenarios urbanos con incidencia de fenómenos como la delincuencia juvenil	5/09/2019	31/12/2019	\$ 527.750.766
5	WISE	Access to socio-educational and artistic activities for vulnerable youth in Colombia	1/01/2018	31/12/2020	\$ 959.715.091
6	British Council	Aunar esfuerzos para realizar la implementación del modelo para la inclusión social de jóvenes egresados del sistema de responsabilidad penal para adolescentes denominado "Conexión Futuro: jóvenes echados pa'lante", diseñado por el British Council, en las ciudades de Cartagena, Cúcuta y Medellín, beneficiando de manera directa a ciento veinte (120) jóvenes.	15/07/2021	31/01/2022	\$ 1.823.345.648
7	Open Society Foundations	Promover el debate público y político en Colombia sobre el tema de la juventud, el uso de drogas, la autoridad, y las	1/10/2021	30/09/2022	\$ 472.416.000

11-IF-019
V.1

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Secretaría de Educación</p>	<p align="center">ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa</p>
---	---

		relaciones entre éstas a partir de un producto audiovisual documental			
8	British Council	Aunar esfuerzos para realizar la implementación del modelo para la inclusión social de jóvenes egresados del sistema de responsabilidad penal para adolescentes denominado "Conexión Futuro: jóvenes echados pa'lante", diseñado por el British Council, en las ciudades de Cartagena, Cúcuta y Medellín, beneficiando de manera directa a ciento veinte (120) jóvenes	1/02/2022	30/09/2022	\$ 1.869.109.219
9	INTEGRA CHEMONICS	Desarrollar espacios de formación orientados a promover liderazgos juveniles positivos que propicien dinámicas de cohesión social dentro de las comunidades migrantes, retornadas y de acogida en las ciudades de Riohacha y Santa Marta, para contribuir a reducir la estigmatización y xenofobia.	28/10/2022	31/08/2023	\$ 357.265.794
10	Secretaría de Educación del Distrito	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA EN LAS COMUNIDADES Y EL FOMENTO DE ENTORNOS EDUCATIVOS PROTECTORES, SEGUROS Y CONFIABLES	13/08/2024	13/12/2024	\$1.528.014.286
				TOTAL	\$8.778.781.134

16. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO

El documento que contempla el estudio de sector y de costos, se encuentra como documento adjunto y hace parte integral del convenio que se suscribe.

17. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

Teniendo en cuenta el tipo de servicio requerido, la población beneficiaria, los materiales a utilizar y demás factores tanto internos como externos, la SED optó por establecer el valor del futuro convenio de manera global, el cual se encuentra ajustado a los precios del mercado los cuales fueron comparados con los precios ofertados por la Fundación en su propuesta económica.

Con base en lo anterior, se determina que el valor que la SED tiene estimado como presupuesto para la implementación de las actividades y productos definidos para este convenio corresponde a **TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.350.000.000)**, en dinero, lo cual equivale al 70% del valor total del convenio; adicionalmente, los aportes de la Fundación Tiempo de Juego corresponden a **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.435.714.286)**, en dinero, de acuerdo con la propuesta económica presentada, lo cual corresponde al 30% del valor total del convenio, atendiendo a lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

De esta manera, el presupuesto total del convenio se establece en **CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$4.785.714.286)**, incluidos los Impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, y todos los costos y gastos directos e indirectos en que incurrirá el asociado durante la ejecución y liquidación del convenio.

18. ANÁLISIS DEL RIESGO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se realiza la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación en el documento anexo denominado Matriz de Riesgos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos
y Contratación Directa

19. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Libro 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 – Garantías, del Decreto Nacional 1082 de 2015, así como lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, modificado por el artículo 1 del Decreto 252 de 2020, le corresponde al ASOCIADO constituir en favor de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, con NI. 899.999.061-9, Dirección Avenida el Dorado No. 66-63, teléfono 3241000, UNA GARANTÍA ÚNICA para avalar la adecuada ejecución del Convenio y las obligaciones y/o compromisos pactados, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio y requerirá ser aprobada por la Secretaría. La garantía deberá cubrir los siguientes amparos así:

Amparo	Valor / Porcentaje	Vigencia	Justificación
CUMPLIMIENTO	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más y en todo caso hasta la liquidación del convenio.	Para garantizar el cumplimiento general del convenio y el pago de multas y sanciones
CALIDAD DEL SERVICIO	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio.	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más y en todo caso hasta la liquidación del convenio	Para garantizar el cumplimiento general del convenio y el pago de multas y sanciones
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio	Por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.	Para garantizar el pago de salarios y Prestaciones sociales a los empleados que hagan parte del desarrollo del presente convenio, en caso de incumplimiento del asociado.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	En cuantía equivalente a quinientos (500) SMMLV.	Por el plazo de ejecución del Convenio.	Le permite a la entidad tener protección cuando un tercero presenta una reclamación por responsabilidad en el convenio (asegurada) o cuando la misma entidad sufra un daño por un hecho, conducta u omisión del asociado y deba reclamar como víctima la indemnización correspondiente (beneficiaria).

NOTA 1°: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Libro 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 – Garantías, del Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor de BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, con NIT. 899.999.061-9, Dirección Avenida el Dorado No. 66-63, teléfono 3241000, la (s) garantía (s) que cubran los amparos señalados.

11-IF-019
V.1

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa

NOTA 2°: El monto de las garantías deberá ser restablecido por el contratista, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Según los términos estipulados en este Convenio, la garantía no podrá cancelarse sin autorización del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. El contratista deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada. Con todo, el contratista autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizar, y para que la SED tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar.

NOTA 3°: En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

NOTA 4°: El valor asegurado de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del contrato.

NOTA 5°: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al ASOCIADO de las responsabilidades legales con los riesgos asegurados.

NOTA 6° En la póliza de responsabilidad civil extracontractual que debe otorgar el Asociado, los ASEGURADOS deben ser: BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, con NIT. 899.999.061-9, y el ASOCIADO; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, con NIT. 899.999.061-9 y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

20. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por el Jefe de la Oficina para la Convivencia Escolar de la SED, o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado al ASOCIADO, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y/o el Manual de Supervisión e Interventoría de la SED y sus respectivas modificaciones o adiciones, y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo.

Nota 1: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Oficina de Contratos y a la Dirección Financiera.

21. MULTA:

En caso de incumplimiento por parte del ASOCIADO de las obligaciones contenidas en el convenio, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la SECRETARÍA podrá conminar al cumplimiento.

PARAGRAFO 1°: La SECRETARÍA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. PARAGRAFO 2°: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello LA SECRETARÍA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la SECRETARÍA podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 1% por cada evento de incumplimiento sin superar el porcentaje que ampara el riesgo de cumplimiento.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa

NOTA 1º: La SECRETARÍA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

NOTA 2º: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello LA SECRETARÍA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

22. PENAL PECUNIARIA

Se pacta a título de cláusula penal pecuniaria, como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, la Secretaría la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al ASOCIADO si los hubiere respecto de este convenio o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y la SED, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en la SED, sin que ello impida que LA SECRETARÍA pueda solicitar al ASOCIADO la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA SECRETARÍA descuenta de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla.

PARÁGRAFO 1º: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO 2º: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al ASOCIADO.

23. CESIÓN:

EL ASOCIADO no podrá ceder el convenio o personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de la SED y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el convenio o extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, es el único responsable por la celebración de subcontratos

24. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, EL ASOCIADO y el Supervisor suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del convenio, el valor final del mismo, los datos de la garantía única con sus respectivos amparos y vigencias, así como la certificación del cumplimiento por parte de EL ASOCIADO de las obligaciones adquiridas por él y la descripción de los trabajos adelantados con sus respectivas fechas de iniciación y terminación. En concordancia con lo establecido en la ley 789 de 2002, el supervisor y/o interventor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de EL ASOCIADO frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes el interventor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación; La Oficina de Tesorería y Contabilidad efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley.

LIQUIDACIÓN UNILATERAL: LA SED liquidará de oficio y unilateralmente el Convenio dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición, en los siguientes casos: Cuando EL ASOCIADO no se

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa

presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente

25. INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:

En ningún caso el presente convenio genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente indispensable, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. En tal virtud, EL ASOCIADO ejecutará el objeto de este convenio con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la Secretaría de Educación del Distrito Capital. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre EL ASOCIADO y la SED, ni entre el personal que llegare a utilizar EL ASOCIADO y la SED. El personal que requiriere EL ASOCIADO para el cumplimiento del convenio, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la SED no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación de EL ASOCIADO cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema Integral de Seguridad Social, así como suministrar al Supervisor y/o Interventor, según sea el caso, la información que se requiera.

NOTA: PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., EL ASOCIADO se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

26. SUSPENSIÓN GENERAL:

El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos:

1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la SECRETARÍA, ni se causen perjuicios a la misma.

NOTA 1°: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.

NOTA 2°: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio, pero EL ASOCIADO, se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el convenio o para lo cual EL ASOCIADO, deberá entregar en la SECRETARÍA los respectivos certificados de modificación.

27. CONFIDENCIALIDAD:

EL ASOCIADO y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Convenio o por cualquier otra causa, Salvo disposición/orden Judicial. Para esto del presente Convenio, se considera importante y confidencial y, divulgarla y/o transmitirla, puede lesionar los intereses públicos de la Secretaría de Educación del D.C., así como los correspondientes derechos de autor. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a que EL ASOCIADO, a título de pena y sin necesidad de reconvención judicial, cancele a la Secretaría de Educación del D.C. la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total contratado, para lo cual EL ASOCIADO autoriza a la Entidad para descontar de los saldos a su favor las sumas que por aplicación de esta cláusula resulte deberle. En caso de no poderse hacer descuentos por ausencia de saldos, se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo

28. DERECHOS DE AUTOR:

Los derechos patrimoniales sobre los productos que se realicen en virtud del cumplimiento de las obligaciones y entregables establecidos en el convenio serán a perpetuidad 100% de propiedad de la Secretaría de Educación del Distrito, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento que EL ASOCIADO requiera utilizar la información derivada de la ejecución del convenio o futuro, lo podrá realizar previa autorización de la Secretaría de Educación del Distrito



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa

29. INDEMNIDAD:

EL ASOCIADO, al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015, se obliga a mantener indemne a la SED respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación o actuaciones de EL ASOCIADO o de las de sus subordinados o dependientes.

30. SUBCONTRATACIÓN:

EL ASOCIADO podrá subcontratar, única y exclusivamente, aquellas actividades que no se relacionen en forma directa con el objeto contractual, o que, siendo parte del objeto, la subcontratación deberá ser autorizada durante la ejecución del convenio, por parte del supervisor.

31. SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las diferencias que surgieren entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del Convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

32. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL

El asociado, a la firma del convenio, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra

33. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD

Son aplicables al presente Convenio el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.

34. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES Y LA PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL.

Con relación a este acápite, el ASOCIADO se compromete con la SED, a lo siguiente:

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el art. 2 del Decreto Distrital 634 de 2023: "Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables".

La vinculación de las mujeres será progresiva y diferenciada por rama así:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos
y Contratación Directa

RAMAS DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA	PORCENTAJE MÍNIMO DE MUJERES VINCULADAS A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS		
	A partir del 1° de junio de 2021	A partir del 1° de junio de 2022	A partir del 1° de junio de 2023
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y Almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades Inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información y Telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

- Hacer la entrega de los reportes respectivos a la supervisión.
- Garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito Capital "Bogotá Trabaja".
- Prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia, así como las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del acuerdo de voluntades y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

PARAGRAFO 1: El Asociado que infrinja lo anteriormente indicado, podrá ser objeto de multas, sanciones y demás consecuencias previstas por incumplimiento contractual.

PARAGRAFO 2: La supervisión deberá solicitar al Asociado los documentos necesarios para verificar el cumplimiento de lo anterior, adoptando los mecanismos que le permitan esta verificación.

RAMAS DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA	NUMERO TOTAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	PORCENTAJE DE MUJERES EN EL EQUIPO DE TRABAJO
Otras ramas	85	50%

Nota: Sin perjuicio de dar cumplimiento a lo estipulado en la circular conjunta No. 0013 de 15 del abril de 2021, a través del cual la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, establece los Lineamientos a que hace referencia el Decreto Distrital No. 332 de 2020 "por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", desde punto de vista técnico, no es posible implementar la vinculación de un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio, de acuerdo a lo señalado en la circular de la referencia; toda vez que la tipología contractual del presente proceso es un convenio de asociación.

35. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS

Los estudios y documentos previos, la Solicitud de Ordenación Contractual, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral

11-IF-019
V.1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa

del presente Convenio y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente Convenio.

36. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN (Art. 14 Decreto Distrital 189 de 2020 y Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital)

El Asociado se compromete con la SED a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. En este sentido, el Asociado No podrá ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. El Asociado deberá dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. El Asociado No podrá efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. El Asociado No podrá incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del presente convenio.

37. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El Convenio se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, mientras que para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte de la SED, cuando aplique, y la suscripción del acta de inicio.

NOTA 1°: El perfeccionamiento del Convenio en Secop II, se entiende incorporado en la plataforma con la aprobación de las partes.

38. DOMICILIO

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

39. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

En sesión de fecha 14 de febrero DE 2025, el Comité de Contratación de la SED emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relacionan.

40 DOCUMENTOS ANEXOS

Documentos	Folios
Anexo Técnico	28

11-IF-019
V.1

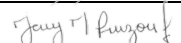
 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Secretaría de Educación</p>	<p align="center">ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa</p>
---	---

Estudio del sector	27
Matriz de riesgos	2
Propuesta técnica y económica del asociado	26

12. FIRMAS AUTORIZADAS

 <p>FIRMA DEL GERENTE DEL PROYECTO NOMBRE: EDWIN ALBERTO USSA CRISTIANO CARGO: Jefe Oficina Para la Convivencia Escolar</p>

Elaboró:

ASPECTO	NOMBRE	FIRMA	DEPENDENCIA
Jurídico	Jaime Andrés Díaz Roza		OCE
Financiero	Jenny Pinzón Farfán		OCE
Técnico	Germán Sarmiento Aparicio		OCE